# <sub>B</sub> 391945



## JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

#### DECRETO Nº 29.253

#### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

#### DRCRETA:

#### Articulo 19.~

Modificase el límite del Suelo Urbano previsto; en el numeral 21 del artículo D.25 del Decreto; NO 28.242 de 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", por los siguientes:

21) Limite oeste del padrón Nº 183.134

21.a) Limite sur del padrón Nº 101.320

21.b) Limite oeste del padrón Nº 101.320

21.c) Limite norte del padrón NO 101.320

21.d) Limite oeste del padrón Nº 183.434 21.e) Limite norte del padrón Nº 183.134

# Actionlo 29.-

Modificase el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales 25 y 26 del artículo 5.25 del Decreto NO 28.242 de 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", que quedarán establecidos de la siguiente forma:

25) Camino San Fuentes

25.a) Limite oeste del padrón Nº 42.457

25.b) Camino Buffa

25.c) Limite este del padrón Nº 115.464

25.d) Limite sur del padrón NO 42.444

25.e) Línea recta prolongación del límite oeste del padrón Nº 410.696 basta su intersección con el límite sur del padrón Nº 42.444

25.f) Limite oeste del padrón Nº 410.696

25.g) Limite oeste del padrón № 410.695

25.h) Limite norte del padrón NO 410.695

26) Camino Cibils

#### Articulo 39.-

Las áreas incorporadas al Suelo Urbano en los artículos anteriores, están comprendidas en las disposiciones del Artículo D.224 Cerro Norte La Paloma-Casabó, del Decreto Nº 28.242 "Plan Montevideo" con respecto a los parámetros urbanísticos rigen para las mismas: -altura máxima de las edificaciones: 9 metros. -retiro frontal: 4 metros.

-factor de ocupación del suelo: 80%



# JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

# Articulo 49.-

Incorpórase al Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable del artículo D.29 del Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", un nuevo sector con la denominación y límites que se establecen a continuación:

SECTOR 17. NORTE DE CASABO

423) Limite suroeste del padrón Nº 142.807

424) Límite suroeste del padrón № 23.530

425) Recta que une el vértice suroeste del padrón Nº 23.530 con el vértice noroeste del padrón Nº 23.544.

426) Límite suroeste del padrón Nº 23.544 427) Camino vecinal primero paralelo al noc de Camino Burdeos

428) Limite suroeste del padrón Nº 23.549

429) Camino Burdeos

21) Limite oeste del padrón Nº 183.134

21.a) Limite sur del padrón № 101.320

21.b) Limite oeste del padrón Nº 101.320

21.c) Límite norte del padrón Nº 101.320

21.d) Limite oeste del padrón Nº 183.134

21.e) Limite norte del padrón Nº 183.134

22) Continuación Pasaje la Vía

23) Camino Paso de Morlán

#### Artículo 59.-

Incorpórase al Artículo D. 30 del Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", el Sector 17 NORTE DE CASABO con las siguientes determinaciones de uso de suelo:

"Sector 17: Norte de Casabó. Uso gloppreferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles".

#### Artículo 69.-

Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a adecuar la cartografía del "Plan Montevideo" de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.

#### Articulo 70.- Comuniquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL.

MIENDENCIA TAUNICIPAL DE MONTENDENCIA GENERAL

Sernández di Maggin

MONTH VIEW OF GONSTE.

WALTER MURROUS:

Expediente Nro.: 6001-001433-00

Montevideo, 14 de Noviembre de 2000 .-

VISTO: el Decreto No. 29,253 sancionado por

la Junta Departamental de Montevideo el 2 de noviembre de 2000 y recibido por este Ejecutivo Departamental el día 8 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3732/00, de 9/10/00, se modifica el límite del Suclo Urbano previsto en los numerales 21, 25 y 26 del artículo 1). 25 del Decreto No. 28,242 "Plan Montevideo", por los que se indican; se dispone que las áreas precedentemente incorporadas al Suelo Urbano, están comprendidas en las disposiciones del Artículo D. 224 "CERRO NORTE -LA PALOMA - CASABO" del Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo", rigiendo para las mismas los parâmetros urbanísticos que se establecen; se incorpora al Suclo Suburbano o Potencialmente Urbanizable del artículo D. 29 del Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo" un sector denominado SECTOR 17. NORTE DE CASABO estableciéndose sus limites; se incorpora al artículo D. 30 del Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo", el Sector 17. NORTE DE CASABO con las determinaciones de uso de suclo que se detallan; y se autoriza a esta Intendencia Municipal a adecuar la cartografia del "Plan Montevideo" de conformidad con lo dispuesto en por el presente Decreto;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase; publiquese, comuniquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica,

Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduria General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juva Cauoleo) SELVA CANDIA VAZQUEZ Directora Administro!!va Secretaria General